

Señor(a)

JUEZ DE REPARTO.

E.

S.

D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: DEISY QUINTERO ANAYA
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD
LIBRE UT CONVOCATORIA FGN 2024.

DEISY QUINTERO ANAYA, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula por medio del presente acudo a su despacho actuando en representación propia, para interponer ACCIÓN DE TUTELA, como mecanismo de protección amparado en la Constitución Política en su artículo 86 y reglamentado en el Decreto 2591 de 1991; acción promovida contra **Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre UT Convocatoria FGN 2024** y en contra de sus representantes legales o quien hagan sus veces o los reemplacen por la vulneración de derechos fundamentales al **Debido proceso, Igualdad, Acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad, Trabajo en condiciones dignas equitativas** y los que su despacho considere vulnerados en el desarrollo de la presente acción.

HECHOS

1. Soy abogada titulada de la Universidad Uniciencia, graduada el 27 de febrero de 2021, debidamente identificada con tarjeta profesional N° 359875 expedida el 31 de mayo del 2021 por el CSJ.
2. Me inscribí en el **Concurso de Méritos FGN 2024**, regulado por el Acuerdo No. 001 de 2025, para el cargo de **Fiscal delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos (código OPECE I-104-M-01-(448)**, modalidad Ingreso, cumpliendo con los requisitos exigidos por la convocatoria.
3. Durante el periodo habilitado para el registro (21 de marzo al 22 de abril de 2025), realicé el cargué la documentación exigida, incluyendo las certificaciones laborales que acreditan la experiencia mínima requerida para el cargo en mención, siguiendo las indicaciones de la **Guía de Orientación al Aspirante**, disponible en el portal oficial.
4. El día **02 de julio de 2025**, se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos (VRMCP), y para mi sorpresa fui calificada como **NO ADMITIDA**, bajo el argumento de no cumplir con el requisito mínimo de experiencia.

8. Mi exclusión en estas condiciones vulnera derechos fundamentales y desconoce arbitrariamente los principios de confianza legítima, favorabilidad, prevalencia del derecho sustancial sobre la forma y el derecho de acceso en condiciones de igualdad a cargos públicos, consagrados en nuestra Constitución.

PERJUICIO IRREMEDIABLE

Mi exclusión del concurso produce un perjuicio irremediable, toda vez que, al NO serme tenida mis experiencias laborales de manera integral, automáticamente me estarían cerrando la posibilidad de continuar en concurso y posiblemente acceder a un empleo público por meritocracia. Son 10 días lo que me separa de cumplir con

el umbral de experiencia requerida para esta OPEC, (36 meses de experiencia), si tenemos en cuenta que la FGN y la UT validaron positivamente 35 meses y 20 días de mi experiencia.

Acudo a la presente acción, pues no existe otro mecanismo judicial eficaz, ya que la vía contenciosa es tardía y desproporcionada frente a la amenaza latente de mis derechos fundamentales, más aún cuando los documentos aportados acreditan que reúno lo requerido para continuar en el proceso de selección.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales invocados en la presente acción, derecho al **debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos**.

SEGUNDO: ORDENAR se decrete la **MEDIDA PROVISIONAL** mediante la cual se suspenda el concurso, mientras se resuelve de fondo lo pertinente a la acción invocada, más aún cuando la Fiscalía general de la Nación ya anunció que las fechas para el examen del concurso en mención se llevaran a cabo el próximo 24 de agosto del año en curso.

TERCERO: ORDENAR a la **FGN Y UNIVERSIDAD LIBRE UT CONVOCATORIA FGN 2024** a recepcionar y validar positivamente la documentación que acredita mi experiencia, para el periodo 16/07/2021 al 31/12/2021 como GESTORA DE CONVIVENCIA, y 02 de mayo al 31 de julio del 2022 como PROFESIONAL JURÍDICA con N° de certificación laboral **CCU-E22-8-25-181023** expedido por el empleador CORPRODINCO, así como la correspondiente al ejercicio de ABOGADA adelantado entre el 15/09/2023 y 31/12/2023 debidamente certificada por el mismo empleador.

CUARTO: Conforme al numeral anterior, se ORDENE mi continuidad en el concurso FGN 2024.

QUINTO: Se sirva vincular y oficiar a las partes interesadas que hagan parte de la Convocatoria FGN 2024, especialmente a quienes fungen como aspirantes a los cargos publicados y que con el actuar de las accionadas se hayan visto perjudicados en su aspiración a cargo público.

SEXTO: De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, me permito solicitar que en el fallo por Usted dictado se prevenga a la entidad accionada “para que en ningún caso vuelva a incurrir en las acciones u omisiones que dieron mérito para conceder la tutela, y que, si procediere de modo contrario, será sancionada de

acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente de este decreto, todo sin perjuicio de las responsabilidades en que ya hubiere incurrido”.

SEPTIMO: Que se ordene el amparo de aquellos derechos fundamentales no invocados como amenazados, violados y/o vulnerados y que Usted, en su función de guardián de la Constitución, pueda establecer como violados, amenazados y/o vulnerados.

MEDIDA PROVISIONAL

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, dada la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL ordenar la suspensión temporal del concurso mientras se resuelve de fondo el trámite de la presente Tutela, más aún cuando es sabido que la misma Fiscalía ya optó por publicar fecha para pruebas el próximo 24 de agosto del año en curso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he iniciado anteriormente otra acción igual en contra de las accionadas **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIVERSIDAD LIBRE UT CONVOCATORIA FGN 2024**, ni en contra de sus representantes legales.

COMPETENCIA

Es usted su señoría juez competente por el asunto de la referencia, además por tener jurisdicción de acuerdo con el lugar de los hechos que vulneran los derechos constitucionales fundamentales aquí mencionados.

PRUEBAS Y ANEXOS

DOCUMENTALES:

- Copia de cédula del ASPIRANTE.
- Copia certificaciones laborales
- Captura pantallazos de inscripción experiencia laboral
- Copia reclamación realizada el 03 de julio en SIDCA3
- Copia respuesta a reclamación. (7 folios)
- Certificado de inscripción expedido por plataforma SIDCA3 del 05 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela de conformidad con lo contenido en los artículos 13,25,29,40,83,86 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública

Artículo 2.2.5.6.9: Define que la experiencia laboral se acredita con el ejercicio efectivo de funciones relacionadas con el cargo.

Artículo 2.2.5.6.10: Señala que la experiencia puede adquirirse de manera simultánea en diferentes empleadores, siempre y cuando haya evidencia del cumplimiento de funciones y requisitos de tiempo.

Interpretación: No se prohíbe que una persona tenga varios contratos vigentes al mismo tiempo, siempre que pueda demostrar que cumplió con sus funciones en cada uno de ellos.

Ley 909 de 2004 – Régimen General de Carrera Administrativa

Artículo 2º: Reconoce el mérito como principio rector de la función pública y como criterio para el acceso a los cargos.

Artículo 34: Dispone que el concurso debe garantizar la igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia e imparcialidad.

Jurisprudencia del Consejo de Estado y Corte Constitucional

El Consejo de Estado, en diferentes sentencias sobre concursos públicos, ha sostenido que: “La experiencia debe evaluarse bajo criterios de objetividad y favorabilidad al concursante, permitiendo el reconocimiento de experiencias concurrentes cuando estas son acreditadas adecuadamente y corresponden a actividades independientes.” (Ejemplo: Consejo de Estado, Sección Segunda, Radicación No. 11001-03-25-000-2016-00392-00, entre otras.).

NOTIFICACIONES

De usted señora juez,

Atentamente,

“Firma en original”